



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 03 de Febrero de 2022.

Tomó I

Número: 32 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/098.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO F/410695-1, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/099.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 23*
- ✓ **Acuerdo 21-24/100.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 34*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/101.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 46*
- ✓ **Acuerdo 21-24/104.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL OFICIAL MAYOR Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN Y RENUENEN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 61*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/098

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NUMERO F/410695-1, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo; 340, 341, 342 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones II y X, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDOS

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, en sus artículos del 147 al 150, establece el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, siendo sujetos de este derecho los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles;

Que para efectos de la recaudación del derecho en cita, la Ley establece que los prestadores de servicios del ramo serán los encargados de realizar la respectiva retención, en razón del 30% de la UMA por cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o al momento de la salida (checkout) si el pago es después de prestado el servicio; así mismo establece que los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente;

Que en observancia a dicha disposición legal y toda vez que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y ante la necesidad de establecer las bases, los procedimientos y alcances de actuación de los actores involucrados en la recaudación y aplicación de los recursos que se generen por concepto de derecho que nos ocupa, en el desahogo del Quinto Punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó por unanimidad

1

000002

de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el virus que provoca la enfermedad denominada Covid-19, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha 04 de junio de 2020, se aprobó la modificación de las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para la adición del Capítulo III DEL MANEJO DE LOS RECURSOS POR CONTINGENCIA Y/O EMERGENCIA, destinándose un 50% de los montos ingresados a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento ambiental para la creación de un fondo de contingencia y/o emergencia;

Que posteriormente, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de julio de 2021, se aprobaron diversas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la especie, la implementación del Apoyo Adicional al Retiro Policial y en consecuencia, se aprobaron nuevas modificaciones a las Reglas de Operación que nos ocupan, mediante las cuales se adicionó el Capítulo IV "DEL RECURSO ECONÓMICO PARA EL APOYO ADICIONAL AL RETIRO", en el que se establece que el equivalente al 4% del total de los recursos públicos que se generen, durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, será destinado al fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, privilegiando la aplicación de los recursos económicos al apoyo adicional para el retiro del elemento policial;

Que en esta oportunidad y en observancia al origen de la creación del cobro del derecho de saneamiento ambiental, resulta pertinente realizar una redistribución de los recursos económicos que se generan, a fin de alcanzar una optimización en la aplicación de los mismos, privilegiando la realización de proyectos, obras y acciones relativas a la propia naturaleza de la citada contribución, con la finalidad de que dichos recursos sean aplicados prioritariamente a la obtención de su objeto, sin dejar de atender otros diversos de igual importancia para la población en general, por lo que en esta oportunidad se propone reducir el 50% que actualmente se destina a la creación del fondo de contingencia y/o emergencia, para quedar destinado el 20% de los montos ingresados a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental, para la conformación del citado fondo;

Que no debe pasar desapercibido el hecho de que circunstancias idóneas, el citado fondo de contingencia puede no ejercerse en parte o incluso en su totalidad, por lo que se considera procedente que durante el ejercicio fiscal 2022, se destinen dichos recursos para sufragar otros gastos que resultan de suma importancia para la ciudadanía, como es el pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, máxime que este servicio público se encuentra íntimamente ligado al saneamiento ambiental, de ahí que se proponga establecer que, en el caso de que al día 15 de diciembre del citado ejercicio fiscal, no haya sido necesario ejercer el fondo de contingencia y/o emergencia o si hubiera algún remanente, dichos recursos económicos se destinen al pago del referido servicio público de limpia;

Que en fortalecimiento de lo anterior, a través de la presente propuesta también se plantea que durante el ejercicio fiscal 2022, el 50% de la recaudación mensual por concepto del derecho en comento, posterior a la conformación del fondo de contingencia o emergencia y posterior al monto destinado para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, sea de igual manera destinado al pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos;

Que en otro orden de ideas, es de destacarse que son fines del gobierno municipal la administración honrada y transparente del patrimonio municipal, la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentando la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales, así como el uso racional de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y restauración del medio ambiente en el territorio municipal;

000003

Que atento a lo anterior, en las citadas Reglas de Operación se estableció la existencia del Consejo de Decisión, el cual se encuentra integrado por los Titulares de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo; de la Secretaría Técnica; de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; los Regidores Presidentes de las Comisiones Ordinarias de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, de Planeación Municipal, de Obras y Servicios Públicos, de Espectáculos y Diversiones y el Presidente del Comité Ciudadano; órgano colegiado que tiene por objeto, la revisión y la selección de los programas de obras y/o acciones que deban ejecutarse a través de la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental;

Que siguiendo esa misma tesitura, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago numero F/410695-1, el cual tiene como objeto la administración y pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, esencialmente, a efecto de homologar lo dispuesto en dicho instrumento con establecido en las Reglas de Operación en cita, respecto a que los programas, proyectos, estudios, obras y demás conceptos, sean aprobados por el Consejo de Decisión, de conformidad a los procedimientos establecidos en las propias reglas de operación y con estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y aplicables, esto con el principal propósito de agilizar y eficientar los procedimientos para la ejecución de éstos en aras de otorgar un beneficio más inmediato a la ciudadanía. De igual manera, para establecer la posibilidad de invertir los recursos que ingresen a dicho fideicomiso, en tanto no se requiera disponer de ellos para la ejecución de su objeto;

Que es importante señalar que no obstante lo anterior, el convenio modificatorio antes citado no pudo ser suscrito, toda vez que los instrumentos de inversión implicaban un impedimento para la disponibilidad inmediata de los recursos económicos, de ahí que se considerara prioritario el cumplimiento de las obligaciones y funciones del gobierno municipal y que estas no se vieran afectadas por la falta de recursos, máxime que a pesar de que los fondos del fideicomiso se mantengan sin esquema de inversión, dichos recursos seguirán generando rendimientos de manera mensual de acuerdo con la tasa de interés y las condiciones de cálculo pactadas con dicha institución. En consecuencia, es procedente dejar sin efectos la aprobación otorgada en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 04 de junio de 2020;

Que no es óbice a lo anterior, el hecho de que en esta oportunidad resulte pertinente la suscripción de un convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso en cita, con la finalidad de adecuar y actualizar los términos y condiciones en los que se ha de llevarse a cabo la administración y pago de los recursos que se generan por concepto del derecho de saneamiento ambiental, respecto de los recursos que serán transferidos al Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al 4% de los recursos provenientes del pago del Derecho de Saneamiento Ambiental, toda vez que para efectos de transparentar la procedencia de los recursos que ingresan a las cuentas de los fideicomisos es necesario establecer su fuente de ingresos, por lo que con esta modificación se aportan los elementos necesarios para evidenciar la procedencia lícita de los recursos que ingresarán al Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, y con ello evitar materializar cualquier supuesto de los establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; de igual forma deviene imperante establecer la facultad para enviar instrucciones a través de la banca electrónica, optimizando los tiempos y procedimientos correspondientes;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba modificar el artículo 52 de las Reglas de Operación para la aplicación de los Recursos Públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

UARE. Artículo 52. Se considera fondo para contingencias y/o emergencias el 20% (veinte por ciento) de los montos ingresados a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento ambiental.

000004

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se establece que, durante el ejercicio fiscal 2022, en el caso de que al día 15 de diciembre, el Fondo de Contingencia no haya sido necesario ejercerlo o si hubiera remanentes, estos se destinarán el 100% al pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos. Asimismo, se establece que durante el citado ejercicio fiscal 2022, el 50% de los montos ingresados mensualmente a la cuenta del Fideicomiso del Derecho de Saneamiento Ambiental por concepto del pago de los derechos y de los recursos que se deriven del mismo, resultante posterior a obtener el Fondo de contingencia y/o emergencias y, posterior a la constitución del 4% para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública, será destinado al pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos, para lo cual deberá ser transferida la cantidad resultante de forma mensual a las cuentas corrientes del Municipio en que se concentre el recurso para el pago del servicio público de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan las presentes modificaciones.

SEGUNDO. - Se dejan sin efectos los puntos de acuerdo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, aprobados en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 04 de junio de 2020.

TERCERO. - Se aprueba la suscripción del convenio modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago numero F/410695-1, el cual tiene como objeto la administración y pago de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

CUARTO. - Se instruye al Ciudadano Tesorero Municipal para que gire las instrucciones necesarias con la finalidad de llevar a cabo las modificaciones al contrato de fideicomiso autorizadas en el presente acuerdo.

QUINTO. - Se autoriza al Ciudadano Tesorero Municipal para que, en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lleve a cabo la suscripción del convenio modificatorio objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.-----

JUÁREZ
MUNICIPAL

000005

ANEXO

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

03-FEBRERO-2022

5

000006



F/410695-1

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/410695-1 (EFE DIAGONAL CUATRO UNO CERO SEIS NUEVE CINCO GUION UNO), EN ADELANTE "EL FIDEICOMISO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA Y EL TESORERO MUNICIPAL EL C. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, (EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMITENTE"), POR UNA SEGUNDA PARTE, COMO FIDUCIARIO "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA Y ALBA MARISELA EK WICAB, (EN LO SUCESIVO "EL FIDUCIARIO"); A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de marzo de 2019, el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como "EL FIDEICOMITENTE" y "FIDEICOMISARIO", celebro con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como "EL FIDUCIARIO" el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO, identificado bajo el número F/410695-1 (EFE DIAGONAL CUATRO UNO CERO SEIS NUEVE CINCO GUION UNO), en adelante "EL FIDEICOMISO", cuya finalidad es administrar el total de los recursos públicos provenientes del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, que recibe el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, en la cuenta del Fideicomiso, a efecto de que se apliquen de conformidad con los programas y proyectos aprobados por el Ayuntamiento en el Programa de Inversión Anual.

SEGUNDO.- Que mediante la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de 23 de agosto de 2021, número 191 Extraordinario, Sexta Época, Tomo I, se tomó el Acuerdo 18-21/375, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo y se adiciona un capítulo cuarto a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición de un Capítulo IV a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se generen por Concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Copia de dicha Sesión se agrega como Anexo "1".

TERCERO.- Que mediante acuerdos 18-21/136 y 18-21/137, emitidos en la Octava Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se aprobaron las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicados el 27 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Dichos documentos se agregan al presente convenio como ANEXO "2".

000007



F/410695-1

CUARTO.- Que mediante la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de 23 de agosto de 2021, número 191 Extraordinario, Sexta Época, Tomo I, se tomó el Acuerdo 18-21/375, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan Diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo y se adiciona un capítulo cuarto a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición de un Capítulo IV a las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se generen por Concepto de Derecho de Saneamiento Ambiental en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Copia de dicha Sesión se agrega como Anexo "3".

QUINTO.- Que mediante oficio TM/0366/2022, se instruye al FIDUCIARIO la celebración del presente contrato. Dicho oficio se agrega como ANEXO "4".

DECLARACIONES

I.- Declara "EL FIDEICOMITENTE", por conducto de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

a) Que es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, libre en la administración de su hacienda, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato y administrar libremente su hacienda conforme a la Ley, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126, 127, 128 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 390, 391, 392, 393 y 394 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

b) Que sus representantes cuentan con facultades amplias y bastantes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso, de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y a lo aprobado en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 15 de julio de 2021, en su artículo sexto transitorio. La Ciudadana Presidenta Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, acredita su nombramiento como Presidente Municipal con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida a su favor por el Consejo Municipal de Benito Juárez del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 14 de junio de 2021. El Ciudadano Marcelo José Guzmán acredita su nombramiento como Tesorero Municipal, con el nombramiento de 30 de septiembre de 2021, suscrito por la Presidente municipal María Elena Hermelinda Lezama Espinosa. Copia de dichos documentos se agregan como ANEXO "5".

c) Que es su voluntad celebrar el presente Fideicomiso con el propósito de transferir el importe correspondiente al 4% de los recursos captados por Derecho de Saneamiento del Municipio, al Fideicomiso F/4124053, con el propósito de que se destine para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública, garantizan el acceso a un retiro digno, enalteciendo y reconociendo la labor de los elementos policiales que se encuentren dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a las leyes de seguridad social, el Gobierno Municipal y la Secretaría

000008

BBVA

F/410695-1

Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, de conformidad con las reformas relacionadas en el antecedente.

d) Que conoce las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades Financieras y demás personas que proporcionen servicios de Inversión, y que cuenta con la capacidad financiera para hacer frente a los riesgos inherentes de las operaciones con valores o instrumentos financieros derivados, así como con los conocimientos y experiencia necesarios para entenderlas.

e) Que la celebración del presente Convenio no es contraria, ni violatoria de leyes o reglamentos, decisiones, sentencias y órdenes judiciales o de cualquier contrato o convenio del cual sea parte y por el cual esté obligado.

f) Que "EL FIDUCIARIO" le advirtió y explicó lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de los datos personales de su representante, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web www.bbva.mx, mismo que reconoce conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara "EL FIDUCIARIO", a través de sus Delegados Fiduciarios, lo siguiente:

a) Que es una Institución de Banca Múltiple constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y se encuentra autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias.

b) Que sus Delegados Fiduciarios que aquí lo representan cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, como lo acredita en los términos de la escritura número 97,980 de 22 de octubre de 2021, otorgada ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, notario número 212 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo del inscrita en el folio mercantil 64,010 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Ciudad, facultades que a la fecha de firma del presente instrumento no le ha sido modificadas, ni revocadas en forma alguna.

c) Que hizo saber en forma inequívoca a los comparecientes el contenido, valor, alcance y consecuencias legales del inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como las prohibiciones previstas en la circular 1/2005 expedida por el Banco de México.

d) Que se advirtió y explicó a "EL FIDEICOMITENTE", lo dispuesto por la "LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES", en el sentido de que los datos o de sus representantes legales, se utilizarán de la forma que se estipula en el "AVISO DE PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES", que se encuentra publicado en el sitio web <http://www.bbva.mx>, mismo que reconocieron conocer en su totalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

e) Que comparece al otorgamiento del presente Convenio Modificadorio en cumplimiento a las instrucciones expresas y por escrito de "EL FIDEICOMITENTE", mismas que han quedado relacionadas en el capítulo de antecedentes de este Convenio, y es su intención coadyuvar con el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, para lo cual manifiesta su libre voluntad de sujetarse al presente convenio Modificadorio.

000009

BBVA

F/410695-1

Expuesto lo anterior, con base en los antecedentes y declaraciones, que se establecen en el presente, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente Convenio Modificatorio, por lo que convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL FIDEICOMITENTE" y "EL FIDUCIARIO", acuerdan modificar la cláusula CUARTA de los fines del fideicomiso, para agregar un nuevo inciso e), recorriendo los demás incisos. Asimismo, se adicionan cinco cláusulas, las identificadas como DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA SÉPTIMA BIS, DÉCIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA Y VIGÉSIMA, por lo que, en consecuencia, se recorre la numeración de las últimas dos cláusulas del referido contrato, para quedar redactadas de la siguiente manera:

"[...] CUARTA. - FINES DEL FIDEICOMISO. - Son fines los siguientes:

...

e) Que "EL FIDUCIARIO" de conformidad con las instrucciones que gire por escrito "EL FIDEICOMITENTE" por conducto del Tesorero, dentro de los diez primeros días de cada mes, entregue con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO mediante transferencias electrónicas, al Fideicomiso F/4124053, las aportaciones correspondientes al 4%, proveniente de los recursos públicos que se generen durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, sin que sea responsabilidad de "EL FIDUCIARIO" verificar que la cantidad transferida efectivamente corresponda al 4% de la totalidad de los recursos recabados por concepto de Derecho de Saneamiento.

Dicho porcentaje podrá aumentar de conformidad con lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez apruebe, debiendo notificar al "FIDUCIARIO"

f) Que "EL FIDUCIARIO" de conformidad con las instrucciones que gire por escrito "EL FIDEICOMITENTE", por conducto del Tesorero, entregue con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO y hasta donde baste y alcance, mediante transferencias electrónicas, los recursos que este último solicite a favor de las personas físicas o morales que indique, o en su caso, al propio "FIDEICOMITENTE", para sufragar los programas, proyectos, estudios, obras y demás conceptos, llevando a cabo las acciones, programas y proyectos aprobados por el Consejo de Decisión, en términos del Procedimiento establecido en las propias Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Asimismo, en la instrucción se deberá precisar el monto que se entregará, así como el número de la cuenta en la que deberán depositarse.

Para la entrega de los recursos, será indispensable se precise en la instrucción los datos completos que a continuación se señalan: si se trata de personas físicas, indicar nombre completo, RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Clave Única de Registro de Población (CURP) o fecha de nacimiento; y si es persona moral, indicar su razón o denominación social y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

500010

BBVA

F/410695-1

"EL FIDEICOMITENTE" deberá enviar por escrito las instrucciones a "EL FIDUCIARIO", por conducto del Tesorero, con CINCO días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la entrega de los recursos.

"EL FIDUCIARIO" no será responsable de verificar la recaudación, el destino o aplicación final de los recursos que entregue de acuerdo a las instrucciones por escrito de "EL FIDEICOMITENTE", por conducto del Tesorero, siendo su única obligación la de entregar los recursos conforme a lo mencionado en el primer párrafo de este inciso.

g) Que "EL FIDUCIARIO", de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire "EL FIDEICOMITENTE", revierta a éste d los DERECHOS DE COBRO, así como los recursos remanentes que existan en el patrimonio, o en su caso transmita a favor de las personas físicas y/o morales que se indique en dichas instrucciones, los recursos remanentes que existan en el patrimonio, extinguiéndose con ello el fideicomiso, para lo cual se firmará el convenio de extinción con "EL FIDEICOMITENTE". Con relación a la aportación inicial que realizó "EL FIDEICOMITENTE", ésta será aplicada al pago de los honorarios.

Para la entrega de los recursos, será indispensable se precise en la instrucción los datos completos que a continuación se señalan: si se trata de personas físicas, indicar nombre completo, RFC (Registro Federal de Contribuyentes), Clave Única de Registro de Población (CURP) o fecha de nacimiento; y si es persona moral, indicar su razón o denominación social y RFC (Registro Federal de Contribuyentes).

...

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENVIÓ DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA: LA FIDEICOMITENTE manifiesta que es su voluntad, regular el envío de instrucciones y documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica que el FIDUCIARIO indique (en lo sucesivo los "Servicios de Banca Electrónica"), por lo cual, LA FIDEICOMITENTE se adhiere y acepta, los términos contenidos en el Anexo "H" Apartado A que se agrega al presente fideicomiso, para formar parte integral del mismo. Para la habilitación de los Servicios de Banca Electrónica, es necesario que LA FIDEICOMITENTE hubiera suscrito con BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, el contrato correspondiente para la prestación de servicios de consulta y operaciones financieras bancarias a través de Internet, así como que tenga acceso a dicho servicio. En todo caso, LA FIDEICOMITENTE reconoce que el uso de los Servicios de Banca Electrónica, se rigen por dicho contrato.

LA FIDEICOMITENTE libera al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad para el caso de que no sea posible el envío de instrucciones por los Servicios de Banca Electrónica, debiendo entregar únicamente la carta de instrucciones original y su soporte en términos de lo establecido en el presente contrato.

Lo establecido en la presente cláusula y en el Anexo "H" Apartado A estará vigente hasta en tanto se encuentre vigente el contrato de prestación de servicios indicado en el párrafo anterior, por lo que el FIDUCIARIO, sin

10

000011

BBVA

F/410695-1

responsabilidad alguna, podrá suspender o dejar de recibir el envío de instrucciones y documentos vinculados a las mismas por Servicios de Banca Electrónica, cuando dicho contrato de prestación de servicios hubiere sido suspendido o terminado.

DÉCIMA SÉPTIMA BIS.- GENERACIÓN DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA: LA FIDEICOMITENTE podrá generar instrucciones a través de los Servicios de Banca Electrónica que tengan contratados previamente con BBVA MÉXICO, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, antes BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y que cuenten con dicha funcionalidad. Asimismo, LA FIDEICOMITENTE reconoce que el uso de dichos Servicios de Banca Electrónica se rige por los términos y condiciones establecidos en el contrato correspondiente. LA FIDEICOMITENTE se adhieren y aceptan los términos contenidos en el Anexo "H", APARTADO B que se agrega al presente fideicomiso y que forma parte integral del mismo.

LA FIDEICOMITENTE expresamente reconoce y autoriza que, la información e instrucciones que transmitan o comuniquen a través de los Servicios de Banca Electrónica, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la instrucción realizada, su naturaleza, así como las características y alcances, y que, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en el contrato referido en el párrafo anterior para realizar las instrucciones correspondientes, sustituirán la firma autógrafa y producirán los mismos efectos legales que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

LA FIDEICOMITENTE podrá enviar documentos vinculados a las instrucciones, por los Servicios de Banca Electrónica, lo cual se ajustará a lo establecido en el Anexo "H", Apartado B.

LA FIDEICOMITENTE libera al FIDUCIARIO de cualquier responsabilidad para el caso de que no sea posible la generación de instrucciones y envío de documentos a través de los Servicios de Banca Electrónica, debiendo entregar al FIDUCIARIO la carta de instrucciones en original y su soporte en términos de lo establecido en el presente contrato.

Lo establecido en la presente cláusula y en el Anexo "H", Apartado B estará vigente hasta en tanto se encuentre vigente el contrato del servicio de banca electrónica correspondiente, indicado en el primer párrafo de la presente cláusula, por lo que, el FIDUCIARIO, sin responsabilidad alguna, podrá suspender la generación de instrucciones y envío de documentos vinculados a las mismas, a través los Servicios de Banca Electrónica, cuando dicho contrato hubiere sido suspendido o terminado.

LA FIDEICOMITENTE reconoce que las instrucciones generadas por Servicios de Banca Electrónica deberán ser revisadas por el FIDUCIARIO, a fin de verificar que las mismas se encuentren acordes a lo pactado en el Fideicomiso, por lo que, el FIDUCIARIO no tendrá responsabilidad alguna en caso de que no dé cumplimiento a la instrucción por no ser procedente de acuerdo al contrato de Fideicomiso, lo cual le comunicará el FIDUCIARIO a LA FIDEICOMITENTE a través de los Servicios de Banca Electrónica.

000012

BBVA

F/410695-1

En caso de que, de acuerdo al Fideicomiso, las instrucciones las deban suscribir dos o más partes, LA FIDEICOMITENTE reconoce que el FIDUCIARIO atenderá la instrucción hasta en tanto se cuenten con todas las firmas electrónicas que, de acuerdo al contrato de Fideicomiso, deban suscribir la instrucción, y sin que el FIDUCIARIO incurra en alguna responsabilidad. En caso de que el FIDUCIARIO no esté en posibilidad de recibir la instrucción con todas las firmas electrónicas requeridas en términos del presente contrato a través de los Servicios de Banca Electrónica, LA FIDEICOMITENTE deberán realizar el envío de las instrucciones en términos de la cláusula Vigésima Segunda anterior y de acuerdo al Anexo "H", Apartado A del presente contrato, hasta en tanto el FIDUCIARIO le(s) informe que la posibilidad de recibir las instrucciones con todas las firmas requeridas ha sido habilitada.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY DE TRANSPARENCIA.- "EL FIDUCIARIO", con la autorización de "EL FIDEICOMITENTE", tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos que se hubieren aportado a este Fideicomiso y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, en los términos de los "Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos" publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para este fin, se instruye a "EL FIDUCIARIO" para que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización en la dependencia o entidad que aporte los recursos, el titular de la unidad administrativa encargada de coordinar la operación del Fideicomiso o contrato será el ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; así como a los entes fiscalizadores de orden federal.

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA DE RESERVA. Las partes acuerdan establecer como información de índole reservada, aquella que se plasme en el presente contrato y que por la relación contractual se proporcione o que se tenga de acceso, procesamiento y/o tratamiento con motivo a la ejecución de sus facultades, atribuciones o funciones en los términos de la leyes de la materia; salvo que se cuente con la autorización previa por escrito del FIDEICOMITENTE, por lo cual deberá asegurarse que la información y/o documento que se proporciona es al personal que el propio FIDEICOMITENTE autorice por escrito, con manejo estricto de sigilo, por lo que no se permite su publicación, reproducción o manejo fuera de los alcances objeto del presente instrumento; ni se permite la emisión de documentos en versiones públicas para consulta, excepto por requerimiento judicial o por lo previsto en la cláusula décima octava.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que guardarán estricta confidencialidad respecto al tratamiento de datos personales que se proporcionan con motivo a la ejecución de sus facultades, atribuciones o funciones. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, y demás disposiciones aplicables a la materia.

000013

BBVA

F/410695-1

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBTÍTULOS.-Los subtítulos en este Contrato son exclusivamente por conveniencia de "LAS PARTES" y para mera referencia e identificación, por lo que, no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro tuvieren o llegaren a adquirir. [...]"

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. - La modificación y adhesión del clausulado de "EL FIDEICOMISO" y que se señalan en la cláusula inmediata anterior del presente convenio, forman parte del Contrato de Fideicomiso número F/410695-1 (EFE DIAGONAL CUATRO UNO CERO SEIS NUEVE CINCO GUION UNO), las cuales subsisten con pleno vigor y fuerza legal en todo aquello no modificado expresamente por las partes en el presente instrumento y comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha del presente instrumento.

TERCERA. - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO. - "EL FIDEICOMITENTE" actualiza el inventario del FIDEICOMISO, mismo que se agrega como ANEXO "6".

CUARTA. - FINIQUITO. "EL FIDEICOMITENTE", manifiesta su conformidad con la actuación de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, antes BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por la gestión fiduciaria desempeñada en el citado contrato de fideicomiso, por lo cual otorgan a "EL FIDUCIARIO" el finiquito más amplio que en derecho proceda, respecto a las obligaciones y responsabilidades derivadas de la administración del mencionado FIDEICOMISO que se modifica en este acto, manifestando expresamente su conformidad con el cumplimiento de las instrucciones emitidas, desde la fecha de su constitución hasta la fecha de firma de este convenio, liberándolo de cualquier responsabilidad presente o futura con motivo de su actuar en cumplimiento de las instrucciones giradas, de las finalidades pactadas en el contrato de referencia, así como de las consecuencias jurídicas de los actos legales, comprometiéndose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto de carácter legal que pudiese surgir del acto jurídico de referencia, obligándose además a cubrir todos los gastos en que pudiese incurrir "EL FIDUCIARIO", en su caso, por la defensa de sus intereses.

QUINTA. - INDEMNIZACIÓN. "EL FIDEICOMITENTE", en este acto se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo a "EL FIDUCIARIO" así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por "EL FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines consignados en el contrato y por la defensa del patrimonio fideicomitado o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo en relación con el patrimonio fideicomitado o con este convenio, ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local o federal así como de los Estados Unidos Mexicanos o extranjeras.

En el caso que, por cualquier situación de hecho, acto de autoridad, o de particulares, se generen reclamaciones pecuniarias sobre el Fideicomiso y/o el patrimonio de "EL

000014



F/410695-1

FIDUCIARIO"; o cuando se le atribuyan a éste, actos u omisiones relacionados con este contrato, sus fines, incluyendo erogaciones relacionadas con los actos para la defensa del patrimonio fideicomitido que se mencionan en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** en el Fideicomiso y cualquier tercero que en lo futuro sea parte o tenga interés jurídico directo o indirecto, y por el solo hecho de serlo; convienen y aceptan que dichas responsabilidades pecuniarias corresponderán exclusivamente a cargo del patrimonio del Fideicomiso, comprometiéndose **"EL FIDEICOMITENTE"** a responder ilimitadamente con su propio patrimonio por el pago que hubiere efectuado o vaya a efectuar de su propio peculio **"EL FIDUCIARIO"**, renunciando a los beneficios de orden y excusión que pudieran corresponderles conforme a la ley.

"EL FIDEICOMITENTE" y cualquier tercero que en lo sucesivo llegue a ser parte en el Fideicomiso, tenga interés jurídico, patrimonial o de otra índole; expresamente convienen en que **"EL FIDUCIARIO"** responderá civilmente por los daños y perjuicios, en el entendido de que su responsabilidad estará limitada en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL FIDUCIARIO"** en el presente convenio, a una pena convencional exigible al propio Fiduciario, en favor de **"EL FIDEICOMITENTE"** o terceros causahabientes, cesionarios o adquirentes de derechos en el Fideicomiso, según les corresponda, por: una cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento), del total de las sumas que **"EL FIDUCIARIO"** haya recibido por concepto de honorarios durante la vigencia de este Fideicomiso y hasta la fecha de la reclamación, demanda o interpelación judicial; pena convencional que se conviene en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Comercio. **"LAS PARTES"** en el Fideicomiso expresamente renuncia a exigir a **"EL FIDUCIARIO"** cualquiera otra indemnización, pena, sanción pecuniaria, daños, perjuicios, incluyendo daño moral, distinto o en exceso de la pena convencional pactada en esta cláusula.

SEXTA. - HONORARIOS A FAVOR DE "EL FIDUCIARIO". - En este acto **"EL FIDEICOMITENTE"** pagará a **"EL FIDUCIARIO"**, la cantidad de \$10,000.000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente IVA, por la firma del presente convenio modificatorio.

SÉPTIMA. - DOMICILIOS. - Para los efectos y fines del presente convenio modificatorio, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales los siguientes:

"EL FIDEICOMITENTE": Avenida Tulum Manzana 11, número 5, Colonia Supermanzana 5 Centro, Código Postal 77500, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

"EL FIDUCIARIO": Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Aclaraciones y reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Lago Alberto #320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Col. Anáhuac, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Bussines Center, Planta Baja.

Teléfono: 55-1998 8039

Correo electrónico: une.mx@bbva.com

Página de Internet: www.bbva.mx

"EL FIDEICOMITENTE" deberá notificar a **"EL FIDUCIARIO"**, los cambios de domicilio que tuviese y en caso de no hacerlo, los avisos que este le dijera el domicilio registrado surtirán los efectos legales a que hubiere lugar, liberándolo de cualquier responsabilidad al respecto.

000015



F/410695-1

OCTAVA. - Las partes convienen que para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a las Leyes vigentes, a la Jurisdicción y a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído el presente Convenio Modificatorio que en orden es el PRIMERO respecto del Contrato de Fideicomiso número F/410695-1 (EFE DIAGONAL CUATRO UNO CERO SEIS NUEVE CINCO GUION UNO) y enteradas "LAS PARTES" de su valor y fuerza legal, lo firman en 2 tantos, en todas sus hojas, el día 15 de febrero de 2022.

"EL FIDEICOMITENTE"
"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

"EL FIDUCIARIO"
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN E BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA
DELEGADO FIDUCIARIO "A"

ALBA MARISELA EK WICAB
DELEGADO FIDUCIARIO "B"

15

000016

BBVA

F/410695-1

ANEXO "6"
INVENTARIO

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5.1, DE LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, EN LAS OPERACIONES DE FIDEICOMISO QUE CELEBREN, EMITIDAS POR BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CIRCULAR 1/2005, Y SUS MODIFICACIONES, Y, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE BAJO EL NÚMERO F/4106951, SE HACE CONSTAR QUE:

"EL FIDUCIARIO", A LA CELEBRACIÓN DE DICHO FIDEICOMISO, RECIBE COMO BIENES PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO DEL MISMO, LA CANTIDAD DE \$ 65,789.00 M.N. (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA CUAL, SE CONSTITUYE LA TOTALIDAD DEL PRESENTE INVENTARIO DE BIENES.

SE FIRMA PARA CONSTANCIA, EN UNA FOJA ÚTIL, EL DÍA DE DEL 2022.

"EL FIDEICOMITENTE"
"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTA MUNICIPAL

MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL

"EL FIDUCIARIO"
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN E BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA
DELEGADO FIDUCIARIO "A"

ALBA MARISELA EK WICAB
DELEGADO FIDUCIARIO "B"

000017



F/410695-1

ANEXO "H"

APARTADO A

ENVÍO DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA

LA FIDEICOMITENTE manifiesta, que es su voluntad, regular el envío de instrucciones y documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica que EL FIDUCIARIO establezca (en lo sucesivo los "Servicios de Banca Electrónica"), por lo cual LA FIDEICOMITENTE se adhiere y acepta, los siguientes términos:

1. El envío de las instrucciones por los Servicios de Banca Electrónica, es informativo y no exime de la obligación de LA FIDEICOMITENTE de entregar la instrucción original y por lo tanto, no genera ninguna responsabilidad para "EL FIDUCIARIO".
2. "EL FIDUCIARIO" únicamente puede realizar los actos previstos en el contrato de fideicomiso, por lo que, la carta de instrucción que se mande por el canal digital, deberá estar acorde a lo pactado en el Fideicomiso y firmada por quien o quienes, en términos del contrato, puedan girar instrucciones.
3. Se deberá enviar la carta de instrucción y los documentos vinculados a la misma, por separado, identificados claramente y en cualquiera de los siguientes formatos PDF, TIF, TIFF, JPG, JPEG, PNG. Cada archivo no podrá exceder los 10 MB.
4. Se deberá entregar por ese medio o al funcionario que se asigne, la documentación mediante la cual se acredite el interés jurídico y las facultades de las personas que giran las instrucciones.
5. La carta de instrucción y los documentos soporte, deberán estar redactados en español, y en su caso, traducidos por perito traductor legalmente autorizado y debidamente legalizados o apostillados.
6. Se deberá entregar el documento original de la carta de instrucción con firma autógrafa y su soporte, en las oficinas o ventanilla fiduciaria de "EL FIDUCIARIO" en el lugar y fecha que indique el funcionario del propio "FIDUCIARIO" que se pondrá en contacto con las personas facultadas para girar instrucciones en términos del contrato de fideicomiso.
7. El envío de las instrucciones y su soporte a través de los Servicios de Banca Electrónica será de 08:00 a.m. a 17:30 p.m. en días hábiles bancarios.
8. Una vez recibidas las instrucciones, se generará un folio con el cual se podrá dar seguimiento a la solicitud.
9. Se validará que quien emite las instrucciones sea(n) la(s) persona(s) legitimadas para emitirlas y, en su caso, que cuente(n) con las facultades suficientes. Cualquier información respecto a la solicitud se proporcionará únicamente a las personas que acrediten tener interés jurídico y ser las facultadas en términos del fideicomiso.

17

000018



F/410695-1

APARTADO B

GENERACIÓN DE INSTRUCCIONES A TRAVÉS DE SERVICIOS DE BANCA ELECTRÓNICA.

LA FIDEICOMITENTE manifiesta, que es su voluntad, regular la generación de instrucciones y envío de documentos vinculados con las mismas, por los Servicios de Banca Electrónica que "EL FIDUCIARIO" indique (en lo sucesivo los "Servicios de Banca Electrónica"), por lo cual, LA FIDEICOMITENTE se adhiere y acepta, los siguientes términos:

1. "EL FIDUCIARIO" únicamente puede realizar los actos previstos en el contrato de fideicomiso, por lo que, la instrucción que se genere por el canal digital, deberá estar acorde a lo pactado en el Fideicomiso y firmada por quien, en términos del contrato, puedan girar instrucciones. En caso de que, de acuerdo al fideicomiso, las instrucciones las deban suscribir dos o más partes, LA FIDEICOMITENTE reconoce que "EL FIDUCIARIO" cumplirá la instrucción en su totalidad hasta que le sea entregada la instrucción con las firmas necesarias de quienes deban instruir, de acuerdo al contrato de fideicomiso
2. Se deberá general la instrucción y enviar los documentos vinculados a la misma, por separado, identificados claramente y en cualquiera de los siguientes formatos PDF, TIF, TIFF, JPG, JPEG, PNG. Cada archivo no podrá exceder los 10 MB.
3. Se deberá entregar por ese medio o al funcionario que se asigne, la documentación mediante la cual se acredite el interés jurídico y las facultades de las personas que giran las instrucciones.
4. La carta de instrucción y los documentos soporte, deberán estar redactados en español, y en caso de que la documentación se encuentre en otro idioma, se deberá enviar los documentos traducidos por perito traductor legalmente autorizado y debidamente legalizados o apostillados.
5. La generación de las instrucciones y el envío de su soporte a través de los Servicios de Banca Electrónica será de 08:00 a.m. a 17:30 p.m. en días hábiles bancarios.
6. Una vez recibidas las instrucciones, se generará un folio con el cual se podrá dar seguimiento a la solicitud.

Se validará que quien emite las instrucciones sea(n) la(s) persona(s) legitimadas para emitir las y, en su caso, que cuente(n) con las facultades suficientes. Cualquier información respecto a la solicitud se proporcionará únicamente a las personas que acrediten tener interés jurídico y ser las facultadas en términos del fideicomiso.

000019

BBVA

F/410695-1

**“EL FIDEICOMITENTE”
“H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO”**

**MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL**

**“EL FIDUCIARIO”
BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO BBVA MÉXICO, ANTES BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN E BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.**

**VICENTE RICARDO RIVERA MELO MADERA
DELEGADO FIDUCIARIO “A”**

**ALBA MARISELA EK WICAB
DELEGADO FIDUCIARIO “B”**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ÉSTA HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO “H” DEL
CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO F/410695-1, EL CUAL SE INSERTA MEDIANTE EL
PRESENTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO.

19

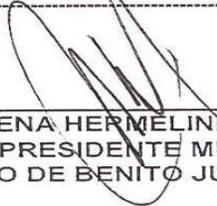
000020

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



RAL
ITO JUÁREZ
D
DOCUMENT



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/099

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción II, 240, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 147, 148, 149 y 150 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo 340, 341, 342 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; las disposiciones aplicables de las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones II y X, 6º fracción I, 73, 74, 96, 101, 102, 212 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 33, 34, 35, 40, 45, 46, 49, 50, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDOS

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en el Bando de Gobierno y Policía, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que mediante decreto 270 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, Número 165 Extraordinario, Novena Época, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual, en sus artículos del 147 al 150, establece el pago del Derecho en materia de Saneamiento Ambiental, el cual se causa por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, siendo sujetos de este derecho los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles;

Que toda vez que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, y ante la necesidad de establecer las bases, los procedimientos y alcances de actuación de los actores involucrados en la recaudación y aplicación de los recursos que se generen por concepto de derecho que nos ocupa, en el desahogo del Quinto Punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, las Reglas de Operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que posteriormente, en el desahogo del séptimo punto del orden del día de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 15 de julio de 2021, se aprobaron diversas reformas al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la especie, la implementación del Apoyo Adicional al Retiro Policial y en consecuencia, se aprobaron nuevas modificaciones a las Reglas de Operación que nos ocupan, mediante las cuales se adicionó el Capítulo IV "DEL RECURSO ECONÓMICO PARA EL APOYO ADICIONAL AL RETIRO", en el que se establece que el equivalente al 4% del total de los recursos públicos que se generen, durante el periodo comprendido del mes de

000002

enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de Saneamiento Ambiental, será destinado al fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, privilegiando la aplicación de los recursos económicos al apoyo adicional para el retiro del elemento policial;

Que derivado de dichas reformas, el artículo 340 Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la constitución de un Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez y sus reglas de operación, privilegiando el otorgamiento de los recursos económicos al Apoyo Adicional al Retiro, y en su caso a un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública;

Que en observancia a lo anterior, en esta oportunidad se considera procedente la expedición de las reglas de operación citadas en el párrafo que antecede, como el instrumento jurídico que contiene disposiciones que precisan la forma de operar el Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia; señalando las entidades que conformaran el fideicomiso, la constitución del patrimonio, el destino del recurso, siendo estos conceptos necesarios para la eficiente administración de los recursos públicos municipales;

Que lo anterior es así, en virtud de que la administración de los recursos públicos requiere tener procedimientos transparentes que permitan el adecuado destino de los mismos, por lo que, las reglas de operación otorgan certeza y trazabilidad de los procesos que se deben de realizar para la correcta disposición de los recursos que forman parte del fideicomiso;

Que aunado a lo antes expuesto, con la generación de mecanismos que aporten los lineamientos a seguir para disposición de los recursos públicos, el Municipio contará con elementos suficientes que permitan controlar la ejecución de las acciones y programas que se realicen con los recursos públicos, en el caso particular, los recursos provenientes del Derecho de Saneamiento Ambiental que serán destinados al Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado, los siguientes puntos de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Publíquense el presente acuerdo en términos de Ley.

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024

03-FEBRERO-2022

3

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La constitución del Fideicomiso para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Benito Juárez, se realiza de conformidad a lo establecido en el séptimo punto del orden del día de la sexagésima novena sesión ordinaria, de fecha 15 de julio de 2021, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 2.- Las presentes reglas de operación contienen los lineamientos y procedimientos para asegurar la aplicación de los recursos que son patrimonio del Fideicomiso, en forma eficiente, oportuna, equitativa, transparente y en cumplimiento a la normatividad aplicable, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 3.- Los recursos públicos destinados para la constitución de este Fideicomiso, tienen como objeto garantizar el acceso a un retiro digno, enalteciendo y reconociendo la labor de los elementos policiales, que se encuentren dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a la normatividad que rige la seguridad social, el Gobierno Municipal y a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 4.- Serán de aplicación supletoria de estas Reglas, la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las normas de derecho común así como de los ordenamientos legales y disposiciones administrativas que por la naturaleza de asunto resulte aplicable.

**TÍTULO II
OBJETIVOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Artículo 5.- Los objetivos de las presentes reglas son:

- a) Establecer los procedimientos para administrar los recursos públicos del Fideicomiso en apoyo a la implementación de acciones que tienen como finalidad el otorgar un retiro digno, enalteciendo y reconociendo la labor de los elementos policiales que se encuentren dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo, de acuerdo al Reglamento Interior.
- b) Delimitar las obligaciones de las diferentes entidades involucradas en el funcionamiento del Fideicomiso, de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Definir los criterios para la disposición de los recursos públicos que conformarán el patrimonio del Fideicomiso, destinándolos esencialmente a la atención de los correspondientes proyectos y programas.

**TÍTULO III
DEFINICIONES**

Artículo 6.- Para los efectos de la presente reglas, y para su debida interpretación se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. **EL FIDEICOMITENTE:** El Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;
- III. **EL FIDEICOMISARIO:** El Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;
- IV. **EL FIDUCIARIO:** Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que se encarga de la administración de los bienes del FIDEICOMISO mediante el ejercicio obligaría de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación de patrimonio constituido y en el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO
- V. **Fideicomiso:** el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración.
- VI. **Reglas:** Las presentes reglas de operación.
- VII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez.
- VIII. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**TÍTULO IV
FINES DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

Artículo 7.- De conformidad con los artículos 340 y 341 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la finalidad del fideicomiso será captar y canalizar recursos financieros públicos, para fortalecer el desempeño en materia de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez, privilegiando el otorgamiento de los recursos económicos al Apoyo Adicional al Retiro, y en su caso a un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

Artículo 8.- Que EL FIDUCIARIO, de conformidad con las instrucciones que gire por escrito EL FIDEICOMITENTE, abra las cuentas y subcuentas que sean necesarias para llevar a cabo los fines del presente Fideicomiso, a fin de llevar una clara identificación y control del origen y destino de los recursos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso.

Artículo 9.- Que EL FIDUCIARIO de conformidad con las instrucciones que gire por escrito EL FIDEICOMITENTE, entregue con cargo al patrimonio del Fideicomiso y hasta donde baste y alcance, mediante transferencias electrónicas, los recursos que este último solicite a favor de las personas físicas o morales que indique, o en su caso, al propio FIDEICOMITENTE, para sufragar el proyecto anual de apoyo adicional al retiro policial, y/o en su caso los programas, proyectos, estudios, obras y demás conceptos que se pretendan ejecutar con los remanentes anuales que existan a favor en el patrimonio del Fideicomiso, destinados al fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, programas que deberán ser aprobados en términos de lo previsto en las Reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por concepto del derecho de saneamiento ambiental.

Artículo 10.- Que EL FIDUCIARIO invierta y administre el patrimonio del Fideicomiso, así como celebre los contratos de inversión y/o los contratos de banca electrónica que en su caso se requieran para la administración e inversión del patrimonio del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones que gire por escrito EL FIDEICOMITENTE por conducto del(a) Presidente y Tesorero(a) Municipal

**TÍTULO V
ENTIDADES QUE CONFORMAN EL FIDEICOMISO**

Artículo 11.- El Fideicomiso de conformidad con su naturaleza, estará integrado por:

- a) EL FIDEICOMITENTE que es el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- b) EL FIDEICOMISARIO que es el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.
- c) EL FIDUCIARIO que es Institución de crédito expresamente autorizada por la ley que se encarga de la administración de los bienes del FIDEICOMISO mediante el ejercicio obligaría de los derechos recibidos del fideicomitente, disponiendo lo necesario para la conservación de patrimonio constituido y en el cumplimiento de los objetivos o instrucciones del fideicomitente, BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

**TÍTULO VI
PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

Artículo 12.- El patrimonio con el que se integrará el Fideicomiso, para el cumplimiento de sus fines, se conformará con las siguientes fuentes:

- a) Por la aportación inicial que realice EL FIDEICOMITENTE con cargo a su respectivo presupuesto autorizado, de conformidad con la cláusula segunda del Fideicomiso.
- b) Las aportaciones subsecuentes que realice EL FIDEICOMITENTE, del 4% de los recursos que recibe, proveniente de los recursos públicos que se generen durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, que serán transferidos del Fideicomiso F/410695-1, del cual el propio Municipio de Benito Juárez tiene también el carácter de Fideicomitente.
- c) Con las cantidades monetarias que posteriormente aporte EL FIDEICOMITENTE con las cuales, se incrementará el patrimonio del Fideicomiso.
- d) Con el importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión, y en su caso, de la reinversión de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso.

EL FIDUCIARIO deberá aperturar una subcuenta por cada fuente de ingresos que integre el patrimonio del fideicomiso, con la finalidad de tener un control financiero adecuado de los ingresos y egresos de la cuenta del fideicomiso.

**TÍTULO VII
DEL FIDUCIARIO**

Artículo 13.- EL FIDUCIARIO no será responsable de la aplicación y destino de los recursos que se entreguen para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

Artículo 14.- EL FIDUCIARIO será responsable de las pérdidas o menoscabo que el patrimonio del fideicomiso sufra por su culpa o negligencia, en término de las disipaciones aplicables, de acuerdo a lo que dispone el artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que se acredite mediante sentencia ejecutoriada dictada por juez competente.

Artículo 15.- EL FIDUCIARIO deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que se causen por la falta de cumplimiento de lo pactado en el fideicomiso o en las disposiciones legales aplicables, que se acrediten mediante sentencia ejecutoriada dictada por juez competente.

Artículo 16.- EL FIDUCIARIO tendrá, respecto del patrimonio del Fideicomiso, toda clase de facultades de dueño, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, la realización de todos los actos de administración y dominio que requieren cláusula especial para gravar y enajenar, para administrar dicho patrimonio, de conformidad con el párrafo segundo y tercero del artículo 2554 del código civil vigente para la ahora ciudad de México y sus correlativos del código civil federal y de los códigos civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, así mismo, tendrá la facultad de recibir y otorgar todo tipo de documentos incluyendo la facultad de suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9° de la ley general de títulos de crédito, pudiendo auxiliarse de

000007

cualesquier tercero para el cumplimiento de los fines del presente contrato, sin que por esto pueda inferirse facultad alguna para disponer libremente de los recursos económicos del Fideicomiso, sin contar previamente con las instrucciones por escrito de EL FIDEICOMITENTE.

Artículo 17.- EL FIDUCIARIO podrá retener de la cuenta principal del fideicomiso, los recursos líquidos del patrimonio del fideicomiso, el monto de sus honorarios que se pacten en el contrato de Fideicomiso, adquiriendo el compromiso de emitir el comprobante fiscal correspondiente.

TÍTULO VIII DEL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

Artículo 18.- El Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, en su calidad de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO respectivamente será representado de manera conjunta a través del (la) Presidente (a) Municipal y el (la) Tesorero (a) Municipal, excepto por lo señalado en el artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 19.- Para la disposición y entrega de los recursos financieros que conforman el patrimonio del Fideicomiso, EL FIDEICOMITENTE deberá enviar por escrito las instrucciones a EL FIDUCIARIO; ya que los mismos se encontrarán afectos exclusivamente al destino que establecen los fines del Fideicomiso.

Artículo 20.- EL FIDEICOMITENTE deberá enviar por escrito las instrucciones a EL FIDUCIARIO, con un día hábil días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la entrega de los recursos.

TÍTULO IX DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

Artículo 21.- EL FIDUCIARIO no será responsable por hechos, actos u omisiones de EL FIDEICOMITENTE, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por lo que EL FIDUCIARIO no tendrá más obligaciones que las expresamente pactadas en el Fideicomiso.

Artículo 22.- Cuando EL FIDUCIARIO reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación en relación al patrimonio del Fideicomiso, deberá avisar de inmediato a EL FIDEICOMITENTE, para que se aboque a su defensa, con cuyo aviso cesará cualquier responsabilidad de EL FIDUCIARIO.

EL FIDEICOMITENTE tendrá la obligación de avisar por escrito a EL FIDUCIARIO, el hecho de que el patrimonio del Fideicomiso se encuentre en peligro de perderse o menoscabarse, así como de cualquier situación jurídica o de hecho que afecte al mismo.

Artículo 23.- EL FIDEICOMITENTE estará obligado a designar a una o varias personas para que se encarguen de la defensa del patrimonio del Fideicomiso. En este caso, EL FIDUCIARIO solo tendrá la obligación de otorgar ante el Notario Público de su elección, a favor de las personas designadas, un poder especial para pleitos y cobranzas, a fin de que el o los apoderados puedan efectuar dicha defensa sin que EL FIDUCIARIO asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados, ni por la estrategia legal que implementen, ni por las acciones judiciales que ejerciten.

EL FIDUCIARIO no será responsable de los criterios legales del o los apoderados, los cuáles en todo caso, son responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE, en el entendido, de que dichos criterios, no necesariamente coinciden con las tesis del fiduciario.

Artículo 24.- El o los apoderados a que se refiere el artículo anterior, tendrán la obligación de rendir cuentas de forma bimestral y por escrito a EL FIDUCIARIO, respecto de las acciones que realicen en el ejercicio de los poderes conferidos de que se traten; en el entendido de que EL FIDEICOMITENTE queda obligado y asume

frente a EL FIDUCIARIO la responsabilidad solidaria de obtener y entregar a éste, en tiempo y forma, los referidos informes en caso de que los apoderados no lo lleven a cabo.

**TÍTULO X
APORTACIONES AL FIDEICOMISO Y PRESUPUESTO OPERATIVO**

Artículo 25.- El Fideicomitente, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, realizará la carta de instrucción en el Fideicomiso F/411165, que permita la transferencia del equivalente al 4% de los fondos destinados a la Seguridad Pública proveniente de los recursos públicos que ingresen a la cuenta del fideicomiso del derecho de saneamiento ambiental que se generen en el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 26.- Para la disposición del recurso del 4% destinado a la Seguridad Pública proveniente de los recursos públicos que se generen durante el periodo comprendido del mes de enero a noviembre de cada ejercicio fiscal, por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental, la Secretaría de Seguridad Pública a través de su Comité Técnico, deberá presentar a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada ejercicio fiscal y ante la Tesorería Municipal a través de la Dirección Financiera del Municipio, el proyecto anual de apoyo al retiro policial, para su análisis y autorización financiera.

El proyecto anual de apoyo adicional al retiro policial, autorizado financieramente, será equiparable al programa aprobado por el Consejo de Decisión de acuerdo con lo que establecen las Reglas de Operación del Derecho de Saneamiento Ambiental del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 27.- Cada dos años se someterá ante el Honorable Ayuntamiento la actualización del porcentaje del 4% de fondo destinado a la Seguridad Pública, proveniente de los recursos públicos que se generen por concepto del pago del derecho de saneamiento ambiental en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual podrá aumentar más no disminuir.

**TÍTULO XI
DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO**

Artículo 28.- EL FIDUCIARIO podrá invertir, administrar y custodiar el patrimonio del Fideicomiso, por instrucciones de EL FIDEICOMITENTE, señalando la forma de invertir el patrimonio del Fideicomiso el cual siempre deberá ser a cero riesgos.

Artículo 29.- EL FIDUCIARIO solo podrá invertir los recursos que provengan del derecho de saneamiento ambiental y los rendimientos que se acumulen del mismo. Por lo que, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso se integre de otras fuentes de ingresos, dichas fuentes no serán sujetas a inversión.

**TÍTULO XII
EJECUCIÓN DEL PROYECTO ANUAL DE
APOYO ADICIONAL AL RETIRO POLICIAL**

Artículo 30.- una vez autorizado el proyecto anual de apoyo adicional al retiro policial, y de contarse con recursos económicos suficientes en la cuenta del fideicomiso, la Secretaría de Seguridad Pública realizará los procedimientos administrativos correspondientes, ante la propia Tesorería Municipal, para solicitar el pago del apoyo adicional al retiro de cada elemento policial.

000009

Artículo 31.- Para el pago del apoyo adicional al retiro de cada elemento policial, EL FIDUCIARIO por instrucción de EL FIDEICOMITENTE, realizará la transferencia de los recursos financieros requeridos a la cuenta, de las personas físicas o morales que le instruya el propio Fideicomitente.

**TÍTULO XIII
DE LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN CON LOS REMANENTES**

Artículo 32.- En caso de que existan remanentes anuales dentro del patrimonio del Fideicomiso, la Secretaría en apego a las Reglas de Operación del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, elaborará en términos del presente artículo, un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

Artículo 33.- Los programas que se pretendan ejecutar con los remanentes existentes dentro del patrimonio del Fideicomiso, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del derecho de saneamiento ambiental del Municipio de Benito Juárez, al igual que su aprobación deberá realizarse en los términos y procedimientos establecidos en las referidas reglas de operación.

Artículo 34.- Para el cumplimiento de las obligaciones económicas de pago de los programas, proyectos o acciones que se ejecuten con los remanentes anuales existentes a favor en el patrimonio del fideicomiso, estos se podrán realizar directamente de la cuenta del Fideicomiso.

ARL
MEN

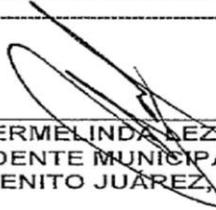
000010

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ

INFRA



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/100

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que por otra parte, el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, que tiene como objetivo promover, organizar e impartir educación básica a la población joven y adulta de Quintana Roo que no ha logrado concluir sus estudios de primaria o secundaria.

Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo Quinto, fracción XII de su Decreto de creación.

Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son: alfabetización, cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de 15 años y más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales; y educación básica, cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de 15 años y más, sin desatender sus ocupaciones ordinarias, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran.

000002

Que para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, es indispensable la participación activa del sector público, social, privado, y las instituciones de gobierno, con la premisa de elevar la calidad de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia del buen gobierno y que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como colectivos.

Que siendo una condición esencial para el desarrollo humano, contar con una población libre de rezago educativo y con un nivel de escolaridad que como mínimo sea equivalente al de educación secundaria, en esta oportunidad se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración para la implementación del proyecto estratégico "El Buen Juez Por Su Casa Empieza", con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

Que dicho proyecto busca alentar a los trabajadores y en este caso a los servidores públicos de las dependencias de la administración pública municipal, que no hayan finalizado su educación básica, a concluir con su educación primaria y secundaria y estén en condiciones de continuar con la educación de nivel medio-superior, a efecto de contribuir para abatir el rezago educativo que enfrenta el Estado de Quintana Roo.

Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general;

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Coordinación y Colaboración para la implementación del proyecto estratégico "El Buen Juez Por Su Casa Empieza", con el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la ciudadana Presidente Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Convenio de Colaboración y Coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

JUÁREZ

JMRE

2

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024**

03-FEBRERO-2022

REZ

ENTR

3

000004



IEEA/DAJ/—/2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA"; MISMOS A LOS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUIENES SE SUJETAN BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - QUE ES NECESARIO PROCURAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CORRESPONSABLE DE LA POBLACIÓN Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA SE PROCURE CONSOLIDAR EL QUINTANA ROO QUE TODOS QUEREMOS; QUE EL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", SE HA DISEÑADO PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN PLENA DE PRINCIPIOS Y MANDATOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LAS ASPIRACIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

SEGUNDO. - QUE SIENDO UNA CONDICIÓN ESENCIAL PARA EL DESARROLLO HUMANO, CONTAR CON UNA POBLACIÓN LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO Y CON UN NIVEL DE ESCOLARIDAD QUE COMO MÍNIMO SEA EQUIVALENTE AL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, SE OTORGARÁ UNA ATENCIÓN ESPECIAL A LA EDUCACIÓN PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EDAD ADULTA, CON EL PROPÓSITO DE ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUE SE ENCUENTRAN Y AVANZAR EN EL NIVEL EDUCATIVO DE TODOS LOS QUINTANARROENSES.

TERCERO. - QUE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ES INDISPENSABLE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL SECTOR PÚBLICO, SOCIAL, PRIVADO, Y LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, CON LA PREMISA DE ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y LA EFICIENCIA DEL BUEN GOBIERNO Y QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS, TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS.

CUARTO. - QUE "EL IEEA" EN COORDINACIÓN CON "EL MUNICIPIO" ACUERDAN IMPLEMENTAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" EL CUAL TIENE COMO FINALIDAD LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y ALIENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA, A TRAVÉS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD Y BAJO UN ESQUEMA FLEXIBLE, PROCURANDO FORTALECER EL CAPITAL HUMANO Y EL PERFIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTRAN EN ALGUNA SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 126 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA ENTIDAD DE

1

4

000005



IEEA/DAJ/---/2021

CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

1.2. QUE LA LIC. **MARÍA ELENA HERMELINDA IEZAMA ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DE 2021, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, ASÍ COMO ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, CELEBRADA CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ 2021-2024.

1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LE CORRESPONDE AL TITULAR DEL GOBIERNO MUNICIPAL CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA TULUM, NÚMERO 5, SUPERMANZANA 5, CÓDIGO POSTAL 77500, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II. DE "EL IEEA":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO DE CREACIÓN TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS ADULTOS.

II.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN.

II.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS, SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES

2

5

000006



IEEA/DAJ/—/2021

ORDINARIAS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN.

II.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. **MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. **CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.7. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: 1EE820101SE6.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. "LAS PARTES" RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSENTA CADA UNA DE ELLAS Y ESTÁN DE ACUERDO EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

III.2. QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.3. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DESCRIBIRÁN PARA ÉSTE EFECTO.

III.4. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

V OBJETO.

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIAS PARA PROMOVER LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", EL CUAL BUSCA ALENTAR A LOS TRABAJADORES Y EN ESTE CASO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN ADELANTE "LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO", QUE NO HAYAN FINALIZADO SU EDUCACIÓN BÁSICA, A CONCLUIR CON SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ESTÉN EN CONDICIONES DE CONTINUAR CON LA EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO-SUPERIOR, A EFECTO DE CONTRIBUIR PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO QUE ENFRENTA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3

6

000007



IEEA/DAJ/—/2021

> **COMPROMISOS DE "EL IEEA".**

SEGUNDA. - A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- 1.- APLICAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:
- A. MOTIVAR Y CONCIENTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO PARA QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.
 - B. PROPORCIONAR LOS PROGRAMAS Y MATERIAL DIDÁCTICO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT) INCLUYENDO TODOS SUS CONTENIDOS.
 - C. DESIGNAR AL ENLACE PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA".
 - D. ATENDER LA INFORMACIÓN Y COMENTARIOS QUE EMITA "EL MUNICIPIO", EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO.
 - E. APOYAR A "EL MUNICIPIO" EN LA DIFUSIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA".
 - F. CAPACITAR TÉCNICA, PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVAMENTE A LOS RESPONSABLES DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y PROMOTORES DEL PROGRAMA.
 - G. BRINDAR LOS SERVICIOS DE INCORPORACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y PROPORCIONAR A QUIENES ACREDITEN CON LOS CONOCIMIENTOS, LA CERTIFICACIÓN NECESARIA MEDIANTE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.
 - H. CERTIFICAR A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN LA VIDA Y EL TRABAJO A "EL MUNICIPIO", COMO INSTITUCIÓN LIBRE DE REZAGO EDUCATIVO, CUANDO TODOS LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO EN REZAGO, HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA.
 - I. PROMOVER ENTRE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y EDUCANDOS LA ASISTENCIA, USO Y APROVECHAMIENTO DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA EXISTENTE EN LAS PLAZAS COMUNITARIAS INSTITUCIONALES, ASÍ COMO, LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SE IMPARTEN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANTES MENCIONADOS.
 - J. LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE ACUERDEN POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".

ASÍ MISMO, "EL IEEA" DESIGNA COMO ENLACE RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS, A LA LCDA. MARÍA TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ MONGE, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ZONA 03.

4

7

000008



IEEA/DAJ/—/2021

> **COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".**

TERCERA: A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1.- PROMOVER E INSTRUMENTAR EL PROYECTO ESTRATÉGICO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) REALIZAR UN CENSO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS ESCOLARES ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, INCORPORADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON EL OBJETO DE DETECTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN BÁSICA.
- B) PROMOVER Y DIFUNDIR EN TODAS LAS ÁREAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ LA IMPORTANCIA DE QUE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO CUENTEN CON SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y CONTINÚEN HASTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASÍ COMO LOS ALCANCES DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA" Y PROCURAR LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO EN REZAGO EDUCATIVO, A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE "EL IEEA".
- C) BRINDAR LAS FACILIDADES A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO PARA QUE SE INCORPOREN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PROPORCIONA "EL IEEA", ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN A RECIBIR LAS ASESORÍAS EN LOS HORARIOS DE LABORES, A LA PRESENTACIÓN DE SUS EXÁMENES, DE ACUERDO AL CALENDARIO, HORARIO Y FECHAS QUE SE ESTABLEZCAN.
- D) PROPORCIONAR EL SEGUIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, EN COLABORACIÓN CON "EL IEEA" A LAS ACCIONES QUE SE INSTRUMENTEN, TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA".
- E) INFORMAR DE MANERA PERIÓDICA A "EL IEEA" DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS QUE LE PRESENTEN LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ÉSTOS RECIBEN.

ASÍ MISMO, "EL MUNICIPIO" DESIGNA COMO ENLACE RESPONSABLE PARA LA COORDINACIÓN, PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PROPORCIONEN A TRAVÉS DEL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA", ASÍ COMO PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS, AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN CALIDAD, ICCAL.

> **COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

- A) COORDINAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO, QUE REQUIERAN CONCLUIR SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, DE 18 AÑOS Y MÁS.

5

8

000009



IIEEA/DAJ/—/2021

- B) ANALIZAR EN FORMA CONJUNTA EL AVANCE Y APROVECHAMIENTO DE LOS ADULTOS QUE CURSAN LOS ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) ORIENTAR Y FACILITAR A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO EL ACCESO A LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, ASÍ COMO A LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.
- D) REALIZAR CEREMONIAS PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y CONSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- E) PARTICIPAR EN LOS EVENTOS QUE SE ORGANICEN PARA PROMOVER Y DIFUNDIR EL PROGRAMA "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA".
- F) REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MANTENER LA PERMANENCIA DE LOS USUARIOS EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

QUINTA. - "EL IIEEA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DEL PROGRAMA, CON BASE EN LA CUAL SE EMITIRÁN SUS RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

Y RELACIÓN LABORAL.

SEXTA. - EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL EFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; POR LO TANTO DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO Y/O NINGUNA SIMILAR POR LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUIEN DESDE ESE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE "LAS PARTES".

Y MODIFICACIONES AL CONVENIO.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUAL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

Y JURISDICCIÓN.

OCTAVA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y

6

9

000010



IEEA/DAJ/—/2021

COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Y **RESCISIÓN.**

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE ALGUNA DE ELLAS, ESTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE AFECTADA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

Y **BUENA FE.**

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTIÓ DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, ENGAÑO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE OBLIGAN A NO INVOCAR NINGUNA DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

Y **VIGENCIA.**

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SIN EMBARGO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCTENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y NO SE CAUSE PERJUICIO A LOS "TRABAJADORES DEL MUNICIPIO"

Y **DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.**

DÉCIMA SEGUNDA. - ESTE CONVENIO SE EXTIENDE EN TRES EJEMPLARES Y LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A ____ DE _____ DEL 2022.

POR "EL IEEA"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA CANDELARIA
RAYGOZA ALCOCER
DIRECTORA GENERAL

C. MARÍA ELENA HERMELINDA
LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO "EL BUEN JUEZ POR SU CASA EMPIEZA, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO 2022.

7

10

000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

4207

457



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/101

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 7°, 8° y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 5°, 6°, 7° fracción III, 9°, 11, 12, 61, 63, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y VII, 73, 74, 126, 255 fracciones IV y V y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2° fracción IV, 4°, 5°, 8, 21, 22 fracción VI, 46 apartados B y C, 47 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

Que por otra parte, el artículo 46 de la mencionada Ley General, faculta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local de la materia, y en ese contexto, la fracción V del artículo 5° de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, refiere que el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, corresponde al Gobierno del Estado con la participación de los Municipios;

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 10 de noviembre de 1995, se declaró como área natural protegida la reserva ecológica denominada Kabah con la categoría de Parque Urbano, ubicada al sureste de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie estimada de 414,892.20 metros cuadrados;

Que en fecha 29 de junio de 2001, se abroga la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, y se expide una nueva, la cual en su artículo 63 establece que se consideraran como áreas naturales protegidas, las siguientes:

- I. *Parques Ecológicos Estatales;*
- II. *Reservas Estatales;*
- III. *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;*
- IV. *Parques Ecológicos Municipales; y*
- V. *Aquellas áreas que los Municipios establezcan a fin de proteger su patrimonio natural.*

Que para efecto de lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley, quedarán sujetas a la administración del Estado, a través de la Secretaría, las Áreas Naturales Protegidas señaladas en las fracciones I y II del artículo en comento, y a los Municipios, las especificadas en las fracciones III a V.

Que, así mismo, conforme a lo establecido los artículos 63 fracción I y 64, de dicha Ley, el Área Natural Protegida Parque Kabah cambió su categoría de Parque Urbano a "Parque Ecológico Estatal", la cual se define como aquella que se constituye en terrenos con uno o más ecosistemas que se distinguen por su importancia en el equilibrio natural regional,

1

000002

belleza escénica, valor científico, educativo y de recreo; su valor histórico; por la existencia de flora y fauna de importancia Estatal; por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por razones de interés general y cuyo fin o aprovechamiento es la realización de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ambiental.

Que actualmente el "Parque Ecológico Estatal Kabah", no solo es un área natural protegida, sino también un espacio público de esparcimiento para las familias quintanarroenses, que por su significación comunitaria, requiere de la formalización de su administración y operación, de manera que la aplicación de estrategias, objetivos y acciones, sea eficiente y oportuna, por lo cual, resulta prioritario que los gobiernos estatal y municipal trabajen de la mano y lleven a cabo las acciones necesarias tendientes a coordinarse de la mejor manera;

Que, en razón de lo anterior, en esta oportunidad, propone la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, con el objetivo de fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en adelante "PARQUE KABA", de conformidad con la normatividad aplicable.

Que, en ese tenor, el artículo 79 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, establece que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar acuerdos de coordinación para efecto de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como concertar acciones en ese mismo sentido con los sectores social y privado.

Que dentro de las facultades que las leyes otorgan al Ayuntamiento, se encuentra la de celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia; en el mismo orden de ideas, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal celebrará a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal;

Que en razón de las consideraciones antes expuestas y, toda vez que el Ayuntamiento debe velar por brindar un ambiente sano, que conserve su diversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, con el objeto de fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, y a los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Dirección General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Dirección General de Ecología, para que dé el debido seguimiento a las acciones que deriven del referido convenio de coordinación, y en su oportunidad informe periódicamente a este Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Turismo, Ecología y Ambiente, de todo lo relacionado con la administración, protección, manejo y vigilancia del Área Natural Protegida: "Parque Kabah".

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

03-FEBRERO-2022

3

000004



DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN (EL "CONVENIO") PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", UBICADO EN LA SUPERMANZANA 53 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO EL "IBANQROO", REPRESENTADO POR EL M. EN C. RAFAEL ROBLES DE BENITO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS Y POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA, C. ALONSO FERNÁNDEZ LEMMEN MAYER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que, con fecha primero de octubre de 1986, el Fondo Nacional del Turismo (Nafinsa-Fonatur) trasmite a título gratuito a favor del entonces Instituto de la Vivienda del Estado de Quintana Roo (INVIQROO) una superficie ad-corpus de 814-57-78.16 hectáreas, mediante escritura pública número 4,290 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,278 a fojas 380 del tomo XLVII-A, sección I. Esta donación incluye la supermanzana 53 de la ciudad de Cancún, donde se establecería posteriormente el Parque Kabah.

Que de fecha 14 de abril de 1989, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Decreto número 57 Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, en el cual se prevé que las áreas naturales protegidas de jurisdicción Estatal consideradas para ese entonces, eran:

- a) *Parques urbanos;*
- b) *Zonas sujetas a conservación ecológicas; y*
- c) *Las que determinen otros ordenamientos federales y locales.*

Que la modalidad de Parque Urbano al que se refiere la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo de fecha 14 de abril de 1989, es una categoría de competencia estatal establecida por el Gobierno del Estado de Quintana Roo en los centros de población para alcanzar y preservar el equilibrio de las áreas urbanas e industriales.

Que el 10 de noviembre de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se declara Área Natural Protegida el Parque Ecológico Kabah con la categoría de Parque Urbano con una superficie de 414,892.20 metros cuadrados, ubicado al sureste de la ciudad de Cancún, y cuyas colindancias son: al norte con

1

4

000005



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al Este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al Oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).

Que de fecha 29 de junio de 2001 se abroga el Decreto número 57 Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, de fecha 14 de abril de 1989 y entra en vigor el Decreto número 105 Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, instrumento que prevé en su artículo 63 nuevas modalidades de áreas naturales protegidas, las siguientes:

- I. *Parques Ecológicos Estatales;*
- II. *Reservas Estatales;*
- III. *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;*
- IV. *Parques Ecológicos Municipales; y*
- V. *Aquellas áreas que los Municipios establezcan a fin de proteger su patrimonio natural.*

Para efecto de lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley, quedan sujetas a la administración del Estado, las señaladas en las fracciones I y II del presente artículo, y a los municipios, las especificadas en las fracciones III a V.

Que con fecha 16 de agosto de 2018 se reforman diversas disposiciones del Decreto número 105 de la nueva Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la que confirma y reafirma en su artículo 63 las categorías de manejo de las áreas naturales protegidas y la competencia del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la atribución de los Gobiernos Municipales en la materia.

Con la finalidad de cumplir los fines establecidos en el artículo 63 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, **la categoría análoga o similar a la descripción de "Parque Urbano" es "Parque Ecológico Estatal", modalidad sujeta a la administración del Estado.**

El presente Convenio de Coordinación se encuentra vinculado con los objetivos y políticas del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en lo referente en *Administrar adecuadamente las áreas naturales protegidas estatales, para garantizar su protección, Impulsar el monitoreo de variables ambientales, ecosistemas y fauna silvestre. Fortalecer las acciones de manejo de las áreas protegidas a través del comanejo.*

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "SEMA" por conducto de su Titular:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya legal existencia, ámbito competencial y facultades se encuentran previstas en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19, fracción VI, 30 fracciones VII, XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2

5

000006



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- 1.2. Que conforme a las anteriores disposiciones, la “SEMA” cuenta entre sus facultades las de proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Así como cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.
- 1.3. Que el Lic. Efraín Villanueva Arcos, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente “CONVENIO” y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a través del “IBANQROO” asistido por el M. en C. Rafael Robles de Benito dará seguimiento y supervisión al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en la normatividad invocada en el párrafo primero; así como en los artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y el nombramiento otorgado a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de catorce de julio de dos mil veinte.
- 1.4. Que conforme a lo establecido en el numeral 9 fracción V de su reglamento, la “SEMA” está facultada para asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo a los órganos desconcentrados bajo su coordinación; asimismo, a los diversos órdenes y niveles de Gobierno; a los sectores social, privado y a los particulares
- 1.5. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Efraín Aguilar entre Dimas Sansores y Retorno 3, número 418, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- DECLARA EL “IBANQROO” por conducto de su Representante:

- 2.1. El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, el cual se creó mediante decreto de fecha 09 de enero del año 2018 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Novena Época, y sus facultades para el presente están previstos en dicho decreto en sus artículos 5 fracción V, y 7 fracciones IV, VI y XI.
- 2.2. El Instituto tiene como objeto conducir la política estatal en materia de áreas naturales protegidas, bienestar animal y biodiversidad, con la finalidad de salvaguardar y fomentar el uso sustentable de los recursos naturales, fortaleciendo el sistema de áreas naturales protegidas y procurando el bienestar animal y la biodiversidad que existe en el Estado; para el cumplimiento de su objeto el Instituto ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales de carácter ambiental y que establezca el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría.

3

6

000007



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

2.3. Que el Maestro en Ciencias, Rafael Robles De Benito, fue designado como Director General del "IBANQROO" mediante nombramiento de fecha 01 de agosto de 2020, expedido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Contador Público Carlos Manuel Joaquín González, y cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio.

2.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidroeléctrica de Malpaso esquina Hidroeléctrica de Infiernillo, número 398, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III.- DECLARA EL "MUNICIPIO" por conducto de su Representante:

3.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

3.2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. El presidente municipal es el titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.

3.3. Que mediante el _____ punto el orden del día, de la _____ Sesión Ordinaria, de fecha _____, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, autorizó a los Ciudadanos María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, Ing. Armando Lara De Nigris, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y C. Alonso Fernández Lemmen Meyer, Encargado de Despacho de la Dirección General de Ecología, para que concurren a la firma del presente instrumento.

3.4. Que se identifica con el registro federal de contribuyentes: MBJ750410JT4.

3.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones V y XIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, tiene como atribuciones, el de colaborar y participar con la "SEMA" para la gestión y manejo del área natural protegida el Parque Ecológico Estatal Kabah, ubicada en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.

3.6. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

2

7

4

7

000008



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

IV.- LAS "PARTES" DECLARAN:

- 4.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 4.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acuerdo.
- 4.3. Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión positiva en ambas instituciones.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente "CONVENIO" de coordinación tiene por objeto de manera conjunta fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Ecológico Estatal Kabah", en adelante "PARQUE KABAH", de conformidad con la normatividad aplicable. La superficie del Área Natural Protegida es de 414,892.20 metros cuadrados ubicada al sureste de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo y cuyas **colindancias son: al norte con avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al Este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al Oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).**

Las "PARTES" se comprometen a realizar de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, la construcción y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que les permita coadyuvar a cumplir de manera satisfactoria el objeto del presente acuerdo.

SEGUNDA. - USO Y DESTINO. Las "PARTES" están de acuerdo que el objeto del presente "CONVENIO" es el de colaborar y coordinarse para fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "PARQUE KABAH", única y exclusivamente como área natural protegida; cualquier uso o destino diferente que se le dé, será causá suficiente para la rescisión de este instrumento jurídico.

TERCERA. - ENLACES. Para la evaluación y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico la "SEMA" designa al titular del "IBANQROO"; por su parte el "MUNICIPIO" designa al titular de la "DIRECCIÓN GENERAL ECOLOGÍA", en adelante la "DGE".

CUARTA. - Compromisos de las "PARTES"

- 1) La "SEMA" a través del "IBANQROO" se compromete a:

5

8

000009



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- a) Fortalecerá la operatividad del “PARQUE KABAH”, mediante la asignación y/o contratación de personal con el perfil adecuado para la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo del “IBANQROO”.
- b) Proporcionar el acceso a la “DGE” al área natural protegida “PARQUE KABAH”, en sus límites y colindancias descritas en la cláusula primera de este “CONVENIO”. Así como el uso de infraestructura, instalaciones y brindar facilidades para contar con los servicios básicos que demande la operación, vigilancia y manejo del Área Natural Protegida. Sin que esto signifique la cesión de la posesión o la propiedad de dichas instalaciones.
- c) Disponer un espacio en la Plataforma Web para almacenar y difundir datos técnicos, estudios, programas y proyectos que garanticen el acceso a la información pública vinculada al “PARQUE KABAH”, excepto las que por Ley sean consideradas como reservadas.
- d) Convenir con fuentes de financiamiento local, nacional e internacional para la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento, capacitación, formación de recursos humanos, investigación, monitoreo y manejo biológico, servicios ecosistémicos, control y erradicación de fauna exótica invasiva, contingencia ambiental y otros aspectos relacionados el uso público y satisfacción del visitante.
- e) Proporcionar la asesoría técnica necesaria al “MUNICIPIO”, de manera periódica o a solicitud de este para el manejo y gestión en materia de áreas naturales protegidas u otras materias relacionadas con la protección, conservación, restauración, reforestación, educación ambiental, capacitación, servicios ambientales, participación comunitaria y demás temas relacionados.
- f) Analizar y en su caso conceder la anuencia al “MUNICIPIO” para el nombramiento del Director Operativo del Área Natural Protegida “PARQUE KABAH”. Así mismo, podrá proponer al “MUNICIPIO” candidatos para ocupar el cargo de Director Operativo.
- g) Analizará las solicitudes para evaluar y en su caso conceder las autorizaciones o permisos correspondientes en materia de uso público, prestación de servicios, impacto ambiental al “MUNICIPIO”, cuando se trate de construir obras nuevas o de reconstrucción de las instalaciones ya existentes. Así como tramitar las autorizaciones correspondientes cuando se trate de trámites y servicios competencia de la Federación.
- h) Obtener la autorización del Plan de Manejo del vivero como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, de la fauna feral y/o de especies que se tornen perjudiciales.
- i) Publicará el Programa de Manejo del “PARQUE KABAH” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- j) Promover la participación de Escuelas de Nivel Superior y de Investigación para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, tesis o estudios técnicos ambientales que contribuyan al manejo y conservación del Área Natural Protegida.

6

9

000010



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

- k) Pagará el suministro de agua potable y alcantarillado que demande el "PARQUE KABAH", por lo que celebrará el contrato correspondiente ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y/o empresa concesionaria del servicio.

II) El "MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Participar en forma conjunta y coordinada con el "IBANQROO" en la apertura y control de acceso a usuarios y visitantes, uso de instalaciones, prestación de servicios, registro de visitantes, desarrollo de proyectos y/o de investigación materia del presente Convenio. Así como participar en forma conjunta en el pago de los servicios, conservación, mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- b) Acceder conforme a la vigencia del presente "CONVENIO", al área natural protegida "PARQUE KABAH", a sus instalaciones y colindancias descritas en la cláusula primera de este Convenio, propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual deberá coordinarse con el "IBANQROO", sin que esto signifique la cesión o transmisión de la posesión o la propiedad.
- c) Fortalecer la operatividad del "PARQUE KABAH", mediante la asignación de personal operativo, de servicios y con el perfil adecuado para la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo del "MUNICIPIO".
- d) Participar con el "IBANQROO" en la gestión y/o establecimiento de proyectos y/o estudios enfocados a la conservación, manejo, control y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, fortalecer el manejo integral del hábitat, las poblaciones y especies para favorecer su permanencia o recuperación, el mercado legal de bienes y servicios provenientes de la vida silvestre.
- e) Elaborará el Plan de Manejo para la atención de fauna feral, y/o especies exóticas invasivas y/o fauna que se torne perjudicial para el "PARQUE KABAH". Así como el Plan de Manejo para la operación del vivero de plantas vegetales y/o forestales como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre. Si durante el desarrollo del presente Convenio, el "MUNICIPIO", a través de la "DGE" pretende exhibir o tener en cautiverio alguna especie silvestre o listada en la NOM-SEMARNAT-059-2010, deberá dar aviso al "IBANQROO" para que este analice la pertinencia de tramitar todos y cada uno de los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, que se requieran, ante las autoridades competentes.
- f) Pagará el suministro de energía eléctrica que se generará en las instalaciones del "PARQUE KABAH", por lo que celebrará el contrato correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad, sin que esto implique la cesión o traspaso de la posesión o la propiedad de dichas instalaciones.
- g) Implementará un programa de donación permanente de recursos forestales y no forestales en favor de la ciudadanía en general que requieran insumos para acciones de reforestación, restauración o mejoramiento del paisaje urbano, áreas degradadas, áreas verdes y jardines,

7

10

00001i



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

dando preferencia a escuelas, planteles y áreas públicas, excluyendo en este programa a desarrollos inmobiliarios, hoteles y restaurantes y cualquier otro giro con fines lucrativos.

- h) Envió al "IBANQROO" informes trimestrales de las actividades, acciones y resultados obtenidos por la operación y manejo del "PARQUE KABAH". Los informes serán parte de los requisitos para analizar la renovación del Convenio.

QUINTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las "PARTES" podrán llevar a cabo convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en el presente instrumento, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, o que incluyan otras actividades relacionadas con el objeto del presente acuerdo, previo acuerdo escrito y suscrito entre las "PARTES"; dichos acuerdos serán agregados como "ANEXOS DE EJECUCIÓN" al presente y formarán parte integral del mismo.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente "CONVENIO" entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024, y podrá modificarse o adicionarse solamente por acuerdo de ambas partes, así como prorrogarse de común acuerdo por el tiempo que acuerden ambas partes. A la terminación del presente Convenio, ambas partes realizarán un análisis de los resultados obtenidos y formularán un informe final en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el "MUNICIPIO" a través de la "DGE" deseara prorrogar el término establecido en el párrafo anterior para la vigencia del presente instrumento, deberá solicitar su autorización al "IBANQROO" con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha de terminación del presente instrumento.

SÉPTIMA. - El "MUNICIPIO" a través de la "DGE" se obliga a mantener y entregar las instalaciones destinadas para el fortalecimiento del "PARQUE KABAH" materia del presente Convenio, en el mismo estado físico de uso en el que se encuentra actualmente, en el supuesto caso que no se formule o renueve un nuevo Convenio al vencimiento de este. En este caso, se deberá tomar las providencias necesarias para finalizar adecuadamente todas las acciones que se encuentren en proceso.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, que presente una de las partes a la otra, justificando la razón del desistimiento. Lo anterior sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores. En tales supuestos las "PARTES" revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

8

11

000012



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las "PARTES".

DECIMA. - MODIFICACIONES. Este "CONVENIO" se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO" y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de las "PARTES", y no existirá relación laboral alguna entre éstos, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "SEMA" ni con el "MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas "PARTES" se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente "CONVENIO", reconociendo sus aportaciones e iniciativas.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS. Las "PARTES" se obligan a no gravar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" manifiestan que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo. En caso contrario de no lograrse éste, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA QUINTA. - En la celebración del presente acuerdo y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

Leído el presente "CONVENIO" de coordinación y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad

9

12

000013



SEMA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE

IBANQROO
INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ECOLOGÍA

de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.

POR LA "SEMA"

POR EL "IBANQROO"

LIC. EFRAÍN VILLANUEVA ARCOS
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

M. EN C. RAFAEL ROBLES DE BENITO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. MARIA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA
Y DESARROLLO URBANO

C. ALONSO FERNÁNDEZ LEMMEN MEYER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

TESTIGOS

ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

XXXXXXXXXXXX
IBANQROO.

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, CELEBRADO EL DÍA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

10

13

000014

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
IME...



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 03-FEBRERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/104

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, AUTORIZAR AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL OFICIAL MAYOR Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN Y RENUENEN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción IV, inciso g), 92 fracciones IV, V y XIII, 237, 238 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 21, 22 fracciones II y IV, 39 fracción XIII, 40 inciso b) fracción IV, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 5, 6, 73, 74, 96, 102, 103, 137, 212, 213 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 8, 9, 11, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que corresponde al Ayuntamiento administrar responsablemente el patrimonio municipal, así como dictar las normas para su adecuada administración;

Que la actual administración pública municipal, consiente de la importancia y responsabilidad que conlleva el vigilar que se lleve a cabo un uso adecuado de los bienes que integran el patrimonio municipal, en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 21 de octubre de 2021, aprobó el acuerdo mediante el cual se instruyó al ciudadano Síndico Municipal, para que revise e informe respecto de la situación jurídica que guardan los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio que hayan sido arrendados u otorgados en comodato;

Que como resultado de las acciones implementadas a fin de dar cabal cumplimiento a la instrucción objeto del acuerdo antes citado, se determinó la necesidad de dar continuidad a los programas y acciones en materia de administración eficiente de los bienes municipales, en un marco de constante trabajo y dedicación, a fin de lograr un ejercicio adecuado, oportuno, transparente y honesto de los bienes con los que cuenta el Municipio de Benito Juárez;

Que derivado de lo anterior, deviene imperante llevar a cabo la regularización de la situación jurídica que guardan los diversos bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, que con anterioridad han sido arrendados u otorgados en comodato, mediante la renovación de los contratos que resulten procedentes conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y aplicables, de ahí que en virtud de que corresponden a la Oficialía Mayor y la Dirección de Patrimonio Municipal, la de realizar los procedimientos necesarios entorno a la situación que guarden y requieran los bienes municipales, en esta oportunidad se tiene a bien someter a su aprobación los siguientes:

ÁREZ

PUNTOS DE ACUERDO

ÁREZ

PRIMERO. - Se autoriza a los Ciudadanos Síndico Municipal, Oficial Mayor y titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que, de manera conjunta y en representación de este Honorable Ayuntamiento, renueven o suscriban los contratos

000002

de arrendamiento y comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo que, conforme a los procedimientos legales respectivos sean procedentes.

SEGUNDO. - Los ingresos que se generen por concepto de contraprestación por el arrendamiento de los bienes municipales, invariablemente deberán enterarse en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, las cuales deberán expedir el recibo oficial por el concepto que corresponda.

TERCERO. - Se instruye los Ciudadanos Síndico Municipal, Oficial Mayor y titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, para que informen de manera mensual, por conducto de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, a este Honorable Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal, sobre los procedimientos realizados en atención al presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

E2
NT&I

000003:

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

EZ

NTA



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.